



No. DGP-SAL-2023-000732

31 de marzo de 2023

## C I R C U L A R

- A los** : Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto** : Apertura del período de creación y revisión de estructuras programáticas para la formulación 2024.
- Anexo** : Lineamientos para la Revisión de Estructuras Programáticas.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, les informa la apertura del proceso de recepción de las solicitudes de creación y revisión de estructuras programáticas correspondientes al ejercicio 2024, que **inicia el 31 de marzo y culmina el 22 de junio del presente año**. Asimismo, les reiteramos que posterior a esta fecha no se recibirán solicitudes de creación y revisión para este proceso, por lo que les exhortamos a gestionar oportunamente sus solicitudes.

Les instruimos a observar y cumplir con los lineamientos anexos, los cuales también han sido publicados en nuestra página web [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do), con el objetivo de optimizar el diseño de las categorías programáticas que conforman el Presupuesto General del Estado y así lograr una mayor eficiencia en la asignación y calidad en el uso de los recursos públicos.

Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas presupuestarios.

Atentamente,

**JOSE RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto





# LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

Marzo, 2023  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1. OBJETO

Establecer los lineamientos para la adecuada creación y/o revisión de las estructuras programáticas basadas en la metodología presupuestaria aplicable, con el propósito de asegurar que la asignación de recursos financieros se vincule con la planificación de los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria por todos los entes y órganos pertenecientes a los ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como a todas las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.

## 3. CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1** A partir del 31 de marzo, queda iniciado el proceso para las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de los entes públicos y órganos administrativo, de acuerdo con el Calendario de Formulación Presupuestaria establecido por la Dirección General de Presupuesto.
- 3.2** La Dirección General de Presupuesto es el órgano responsable de asegurar que las solicitudes de estructuras programáticas cumplan con los criterios metodológicos establecidos en la documentación disponible en el portal web, en la ruta:  
<https://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/> y en la sección servicios del portal web:  
<https://www.digepres.gob.do/servicios/servicio/solicitud-de-creacion-modificacion-de-estructura-programatica/>
- 3.3** Para la adecuada tramitación de las solicitudes vinculadas al proceso de estructura programática, las unidades ejecutoras procederán conforme lo indicado a continuación:
  - 3.3.1** Cuando la solicitud consista en nuevas incorporaciones o reformulaciones de categorías equivalentes a **Programa**, utilizarán las metodologías de PPI o PoR, según aplique, completando las matrices correspondientes para cada una.
  - 3.3.2** Para todos los casos donde se incorporen o reformulen categorías equivalentes a **Producto**, completarán la ficha producto que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).

- 3.3.2.1** Se considera reformulación de producto cuando se produce un cambio en su denominación o enfoque.
- 3.3.2.2** En los casos de cambios de indicadores o unidades de medida se utilizará la Guía de Diseño de Indicadores como insumo de referencia para su actualización.
- 3.3.3** La incorporación de nuevos proyectos de inversión será autorizada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, los cuales se incorporarán a la estructura programática bajo la cual operarán, conforme a la validación de la Dirección General de Presupuesto.

#### **4. LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN**

- 4.1** Las unidades ejecutoras elaborarán su propuesta de creación y/o revisión de las estructuras programáticas y sus productos utilizando el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), a más tardar el 22 de junio del año 2023, según lo establecido en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2024.
  - 4.1.1** En el caso de que las unidades ejecutoras no realicen solicitud de ajustes a sus respectivas estructuras programáticas, la Dirección General de Presupuesto tomará como buena y válida la estructura programática correspondiente al año vigente, constituyendo la base para la formulación de sus presupuestos para el ejercicio 2024.
  - 4.1.2** La solicitud de revisión y/o actualización de estructura programática debe ser autorizada por las Direcciones de Planificación y Administrativa y Financiera de cada unidad ejecutora, previo a su presentación a la Dirección General de Presupuesto.
- 4.2** Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes de creación y/o revisión de estructuras programáticas, quedarán restringidos los cambios en todas las categorías programáticas.
  - 4.2.1** Dentro del proceso de ejecución presupuestaria no se aprobarán cambios a las estructuras programáticas incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, ni podrán modificarse los atributos de la categoría programática “Producto” (indicador, beneficiarios, entre otros).
    - 4.2.1.1** Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se encuentren justificadas en creaciones de leyes, decretos y resoluciones.

- 4.3** La Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión Presupuestaria es la unidad interna de la Dirección General de Presupuesto que, en coordinación con las áreas de servicios presupuestarios, serán los responsables de revisar y aprobar las propuestas realizadas por las unidades ejecutoras a través de los formularios correspondientes y proveer el acompañamiento requerido en todo el proceso, a través de los medios que se estimen pertinentes (reuniones de trabajo, correos, videoconferencias, etc.).



**JOSÉ RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto